



Reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa COMERCIAL FRIONORTE E.I.R.L., por la adquisición de equipos de aire acondicionado, ejecutado en el marco de O/C OCAM-2023-1519-32 y O/C N° 062-2023

Resolución Jefatural

N° 0016-2024-SUCAMEC-OGA

Lima, 22 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 00096-2024-SUCAMEC-OGA-LOG, de fecha 19 de febrero de 2024, emitido por la Unidad Funcional No Orgánica de Logística; Memorando N° 245-2024-SUCAMEC-OGA, de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Administración; Memorando N° 226-2024-SUCAMEC-OGPP, de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Memorando N° 280-2024-SUCAMEC-OGA, de fecha 01 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Administración; Memorando N° 266-2024-SUCAMEC-OGPP, de fecha 11 de marzo de 2024, emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta la Nota N° 0000000177 de Certificación de Crédito Presupuestario; Memorando N° 311-2024-SUCAMEC-OGA, de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Administración; Informe Legal N° 0847-2024-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, que conformidad con el artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, la Oficina General de Administración es el órgano de administración interno encargado de gestionar los recursos, materiales, económicos y financieros para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional de la SUCAMEC;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, Reglamento) el cual, dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;





Resolución Jefatural

Que, el artículo 3° del Reglamento señala que, se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del Reglamento establecen que, el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Asimismo, el artículo 11° del mismo texto legal refiere que el procedimiento de reconocimiento de créditos por concepto de remuneraciones y pensiones se inicia de oficio por orden o acuerdo del Director de Personal o el funcionario homólogo o a instancia de parte, correspondiendo la carga de la prueba a la entidad deudora;

Que, a través del Aplicativo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, la entidad emitió la Orden de Compra OCAM-2023-1519-32, que corresponde a la Orden de Compra N° 062-2023, a favor de la empresa Comercial Frionorte E.I.R.L., por el monto total de S/ 5,895.09 (Cinco mil ochocientos noventa y cinco con 09/100 soles), para la adquisición de dos (2) unidades de equipo de aire acondicionado, con entrega única, por el plazo de entrega del 25 al 28 de diciembre de 2023, siendo formalizada la contratación el 20 de diciembre de 2023;

Que, mediante Carta S/N de fecha 14 de febrero de 2024, tramitado con el expediente N° 202400061249, la empresa Comercial Frionorte E.I.R.L solicita el pago de suma de S/ 5,895.09 (Cinco mil ochocientos noventa y cinco con 09/100 soles), por la ejecución de la prestación objeto de contrato;

Que, mediante Informe N° 00096-2024-SUCAMEC-OGA-LOG, de fecha 19 de febrero de 2024, la Unidad Funcional No Orgánica de Logística emitió opinión técnica favorable para que se apruebe el reconocimiento del crédito devengado y su abono a favor de la empresa Comercial Frionorte E.I.R.L, por la suma de S/ 5,895.09 (Cinco mil ochocientos noventa y cinco con 09/100 soles), por concepto de adquisición de dos (2) unidades de equipos de aire acondicionado, ejecutado en el marco de la orden de compra OCAM-2023-1519-32 y orden de compra N° 062-2023;

Que, mediante Memorando N° 245-2024-SUCAMEC-OGA, de fecha 27 de febrero de 2024, la Oficina General de Administración solicita la modificación presupuestal como se propone en la misma, ante lo cual, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 226-2024-SUCAMEC-OGPP, de fecha 28 de febrero de 2024, señala que ha procedido habilitar los recursos según el detalle plasmado en la misma, acorde a lo solicitado.

Que, mediante Memorando N° 280-2024-SUCAMEC-OGA, de fecha 01 de marzo de 2024, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la certificación de crédito presupuestario N° 177, por la suma de S/ 5,895.09 (Cinco mil ochocientos noventa y cinco con 09/100 soles), para el pago de reconocimiento de deuda por la compra de equipos de aire acondicionado, ante lo cual, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Nota N° 0000000177 de Certificación de Crédito Presupuestario, la misma que fue adjuntada al Memorando N° 266-2024-SUCAMEC-OGPP, de fecha 11 de marzo de 2024;



V°B°
A. VELEZ



V°B°



Resolución Jefatural

Que, mediante Informe Legal N° 0847-2024-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 14 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable para que se apruebe el reconocimiento del crédito devengado y su abono a favor de la empresa Comercial Frionorte E.I.R.L., por concepto de adquisición de dos (2) unidades de equipos de aire acondicionado, ejecutado en el marco de la orden de compra OCAM-2023-1519-32 y orden de compra N° 062-2023. Asimismo, recomienda que se remitan los actuados a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios para que, de ser el caso, se realice el deslinde de responsabilidades correspondiente;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 del Reglamento, la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, en el presente caso el Jefe de la Oficina General de Administración;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM; con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

Con el visado del Coordinador (e) de la Unidad Funcional No Orgánica de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el crédito devengado a favor de la empresa COMERCIAL FRIONORTE E.I.R.L., por concepto de adquisición de equipos de aire acondicionado, por la suma ascendente a S/ 5,895.09 (Cinco mil ochocientos noventa y cinco con 09/100 soles), ejecutado en el marco de la orden de compra OCAM-2023-1519-32 y orden de compra N° 062-2023, generada a través del Aplicativo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR a las Unidades Funcionales No Orgánicas de Contabilidad y Tesorería, efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento del pago reconocido en el artículo precedente.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente resolución, a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la SUCAMEC, a las Unidades Funcionales No Orgánicas de Contabilidad y Tesorería.

Regístrese y comuníquese.


.....
Janet Gloria Zapata Villamonte
Jefa de la Oficina General de Administración
SUCAMEC

